



EXP-UBA: 2086502/2009

Buenos Aires, 17 de Mayo 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 4262/07 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 4262/07, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio de asistencia técnica, cooperación y capacitación entre la mencionada Unidad Académica y el Consejo Profesional de Abogados de Resistencia, Provincia del Chaco.

Que el convenio tiene como objeto la prestación de asistencia técnica, cooperación y capacitación, por parte de la Facultad al Consejo en todos aquellos temas que se consideren de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de asistencia técnica, cooperación y capacitación entre la Facultad de Derecho y el Consejo Profesional de Abogados de Resistencia, Provincia del Chaco.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.



ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por el Consejo, no implicando erogación alguna por parte de la Facultad. De ingresar recursos, los mismos integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

~~Lorenzo Ricardo Basso~~
Rodolfo Galluscia

Alberto A. Dovens
Graciela Ferrero

~~Carlos Rocío~~
Alberto Demas

Alberto Edgardo Barbieri

Oscar Santanoglia

Jorge Luis Aliaga

Carola Bozal

~~Alberto Enrique Demas~~

Pablo Pazos

Carlos Jara

Cristian Bay

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COOPERACIÓN Y CAPACITACION

Entre EL CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS, en adelante denominado EL CONSEJO, con domicilio en Arbo y Blanco 28., Resistencia, Chaco, representado en este acto por su Presidenta Dra. María Cecilia BARONI D. N.º 13.309.402, y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Asistencia Técnica, Cooperación y Capacitación por parte de la FACULTAD al CONSEJO, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por la FACULTAD. El Dr. Carlos A. Bedini, como miembro titular, y Dra. Marisa Herrera, como miembro suplente y por el CONSEJO, las Dras. María Cecilia Baroni y Sonia Cristina Seba miembros titular y suplente respectivamente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por el CONSEJO. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

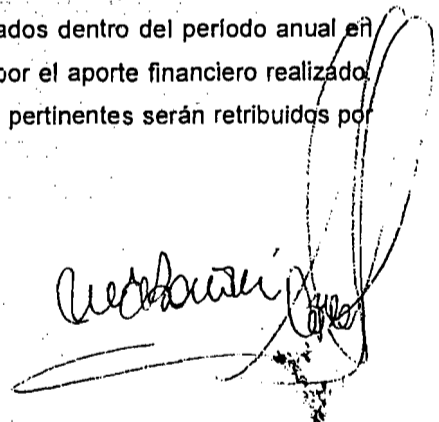
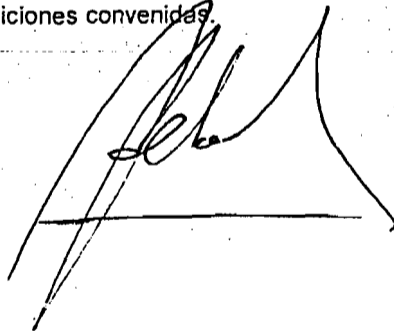
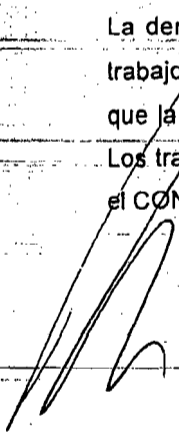
SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el CONSEJO en las condiciones convenidas.

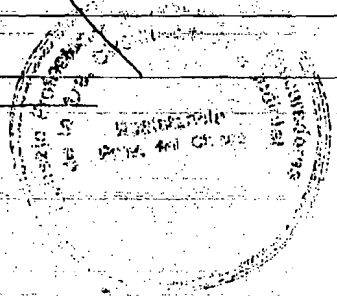


14498/07

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

UNDÉCIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año 2007.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
DNI 13309.402

[Handwritten signature]

SONIA CRISTINA SEBA
ABOGADA
S.T.J.CH. 1814 - S.T.J.C. 2810
C.S.J.N.T. 84 - P. 199
DNI . 17.150.078